DECRETO Nº 949/2.026.
CONCORDIA, 13/10/2.026.

VISTO, el contenido del Expediente Compra Digital Nº 2825 del Año 2.026; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 740/2.026, de fecha 18 de Agosto de 2.026, se procedió a la adjudicación de la Licitación Pública Nº 32/2.026, para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN BALANCÍN CON CAJA VOLCADORA", a la firma VIALERG S.A.

Que en el mencionado Expediente, obra nota de fecha 02 de Septiembre de 2.026, presentada por la firma adjudicataria de la presente Licitación, VIALERG S.A., sugiriendo *"...formalmente la instalación de una caja volcadora con una capacidad de 15 m^3 sobre el chasis remplazando la de 12 m^3. Dicha configuración optimiza la capacidad operativa y el rendimiento técnico del vehículo, ajustándose estrictamente al uso previsto..."*.

Que asimismo, la firma adjudicataria de la Licitación de referencia, expresa lo siguiente: *"...ratificamos que la incorporación de dicha caja volcadora se realizará respetando en su totalidad el monto total adjudicado en la correspondiente licitación, sin generar costo adicional alguno para la jurisdicción..."*.

Que por lo expuesto, la Dirección de Compras y Suministros toma intervención de su competencia.

Que en virtud de ello, las áreas técnicas dependientes de la Subsecretaría de Mantenimiento de Obras Viales, elevan informe a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública Nº 32/2.026, para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN BALANCÍN CON CAJA VOLCADORA", *"...con el objeto de dejar formalmente asentada la modificación en las especificaciones del equipo a adquirir, consistente en el cambio de una caja volcadora de 12 m^3 por una de 15 m^3..."*.

Que además, a través del informe técnico *"...se detallan los puntos de conveniencia técnica, operativa y económica que justifican esta decisión y que respaldan la optimización del recurso para el Municipio..."*. Agregando que "...esta área considera que la modificación propuesta no solo es técnicamente viable, sino que representa un beneficio económico y financiero sustancial para la administración municipal, garantizando una gestión más eficiente de los recursos públicos...".

Que ante ello, obra el Dictamen N° 1555/26 de fecha 25 de Septiembre de 2.026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente aceptar el cambio de una caja volcadora de 12 m^3 por una de 15 m^3, en el marco de la Licitación Pública Nº 32/2.026, para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN BALANCÍN CON CAJA VOLCADORA", cuyos antecedentes obran en el Expediente Compra Digital Nº 2825 del Año 2.026, de acuerdo al informe técnico de las áreas técnicas dependientes de la Subsecretaría de Mantenimiento de Obras Viales, al Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y en virtud de lo considerado precedentemente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos ñ), q) y u) de la Ley Nº 10.027 y su Modificatoria Ley Nº 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Tec. Sup. PAOLA E. PREISLER
Directora de Adm. y Desp.
Municipalidad de Concordia

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº

CONCORDIA,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese el cambio de una caja volcadora de 12 m^3 por una de 15 m^3, en el marco de la Licitación Pública Nº 32/2.026, para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN BALANCÍN CON CAJA VOLCADORA", cuyos antecedentes obran en el Expediente Compra Digital Nº 2825 del Año 2.026, de acuerdo al informe técnico de las áreas técnicas dependientes de la Subsecretaría de Mantenimiento de Obras Viales, al Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que a través de la Dirección de Compras y Suministros se notifique a la firma VIALERG S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 32/2.026, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a conocimiento de la Dirección de Calles sin Pavimentar y de la Subsecretaría de Mantenimiento de Obras Viales, ambas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas; luego, pase a la Dirección de Compras y Suministros, a los efectos dispuestos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría de Gobierno; y oportunamente, archívese.

LBH/FEP

Tec. Sup. PAOLA E. PREISLER
Dirección de Adm. y Desp.
Municipalidad de Concordia

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL